



RADICADO:	08001400302020160034701
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
ACCIONANTE:	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA-PROMEDICO
ACCIONADO:	JOHN MUÑOZ PACHECO

A su consideración el presente proceso **Ejecutivo Mixto**, informándole que se corrió traslado al apelante para sustentar, pero se abstuvo de hacerlo.

Barranquilla, septiembre 20 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – septiembre veinte (20) De Dos Mil Veintidós (2022).

Se tiene que, mediante providencia adiada septiembre 06 de 2022, notificada por estado N° 101 el día 7 de septiembre de 2022, se corrió traslado a la parte recurrente para que sustentara el recurso incoado contra la sentencia proferida en fecha 27 de febrero 2019, por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Barranquilla.

Teniendo en cuenta que los cinco (05) días con los que contaba el apelante para realizar la respectiva sustentación se encuentran vencidos, de conformidad con el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 se procederá a declararlo desierto.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Barranquilla, hoy Juzgado Once Promiscuo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en el proceso de la referencia.
- 2. Ejecutoriada** esta providencia, remítase el expediente de la referencia al Juzgado de origen, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

NG.

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b85933654dfcbaf2e99f6bbc1af6bfdc5decebc910525f71f2a889525ecc190**

Documento generado en 20/09/2022 06:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>